

## **PROPUESTA DE DICTAMEN TÉCNICO**

### **SOLICITUD DE RENOVACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE PROTECCIÓN FÍSICA E INFORME FAVORABLE DEL PLAN DE PROTECCIÓN FÍSICA DE LA FÁBRICA DE ELEMENTOS COMBUSTIBLES DE JUZBADO**

#### **1. IDENTIFICACIÓN**

##### **1.1. Solicitante**

Enusa Industrias Avanzadas, S.A. como titular de la Fábrica de Combustible de Juzbado.

##### **1.2. Asunto**

Petición de informe sobre la solicitud de renovación de la Autorización de Protección Física de la Fábrica de elementos combustibles de Juzbado, como consecuencia de la renovación de las Autorizaciones de Explotación y Fabricación de esta instalación, y de informe favorable sobre la propuesta de revisión del Plan de Protección Física.

##### **1.3. Documentos aportados por el Solicitante**

Procedente del Ministerio de Industria, Energía y Turismo, con fecha de entrada en el CSN el 23 de diciembre de 2015 (nº de registro de entrada 20142), tuvo entrada en el Consejo de Seguridad Nuclear (CSN) el escrito de la Subdirección General de Energía Nuclear (SGEN) del Ministerio de Industria, Energía y Turismo (Minetur) con petición de informe sobre la solicitud de renovación de la Autorización de Protección Física de la Fábrica.

Procedente del Ministerio de Industria, Energía y Turismo, con fecha de entrada en el CSN el 29 de diciembre de 2015 (nº de registro de entrada 20321), tuvo entrada en el CSN el escrito de la Subdirección General de Energía Nuclear (SGEN) del Ministerio de Industria, Energía y Turismo (Minetur) remitiendo la propuesta de revisión MAN-PROP-ADM-PPF-01/13 Rev. 0 del Plan de Protección Física (PPF) de la referida instalación.

##### **1.4. Documentos de licencia afectados**

- Plan de Protección Física

#### **2. DESCRIPCIÓN Y OBJETO DE LA PROPUESTA DE REVISIÓN**

##### **2.1 Descripción de la solicitud**

El objeto de esta solicitud es la renovación de la Autorización de Protección Física de la fábrica de Juzbado, simultáneamente a la renovación de las autorizaciones de

Explotación y Fabricación de la Fábrica de Juzbado, al haber expirado el plazo de validez de la autorización actual, y solicitar la aprobación de la propuesta de revisión MAN-PROP-ADM-PPF-01/13 rev. 0 del Plan de Protección Física (PPF).

## **2.2. Antecedentes**

Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas (DGPEM) de 3 de octubre de 2012, de acuerdo con lo establecido en el RD/1308/2011 de 26 de septiembre sobre Protección Física de las instalaciones y los materiales nucleares, y de las fuentes radiactivas, concede la Autorización de Protección Física a la fábrica de combustible de Juzbado, con las condiciones recogidas en el Anexo I, y aprueba la revisión 9 del PPF con la condición que se cita en el Anexo II. Dicha resolución indica que la autorización de protección física tiene la misma fecha de caducidad que las Autorizaciones de Explotación y Fabricación concedidas a Juzbado, por lo que la fecha de caducidad de ambas autorizaciones es el 5 de julio de 2016.

El 5 de febrero de 2013 tuvo entrada en el CSN (nº de registro 1484) un escrito del Minetur, adjuntando una copia del recurso de alzada presentado por Enusa, solicitando la anulación, revocación y pérdida de efectos de la Condición 1 del Anexo I.

El 26 de abril de 2013, se remitió el informe del CSN al Minetur de referencia CSN/C/P/MINETUR/JUZ/13/02 sobre el recurso de alzada, en el que se propone la modificación parcial de la condición 1 del Anexo I, en el sentido de permitir al titular una solución alternativa a la de la red aislada, incluyendo un análisis realizado por una empresa independiente, que garantizara un nivel de protección equivalente al de la red aislada.

El 2 de diciembre de 2013, se emite la Resolución de la DGPEM por la que se resuelve estimar parcialmente el recurso de alzada presentado por Enusa, modificando la condición 1 del Anexo I de la resolución de 3 de octubre de 2012, en los términos propuestos por el CSN, indicados en el párrafo anterior.

El 12 de abril de 2014, se emite el “Informe de evaluación preliminar de la propuesta MANPROP- ADM-PPF-01/13 Rev. 0 del Plan de Protección Física de la Fábrica de Juzbado para su adaptación a la Guía de Seguridad 8.2 del CSN” de referencia CSN/IEV/SEFI/JUZ/1401/157. Dicho informe concluye con la apreciación favorable de lo que constituirá la revisión 10 del PPF de Juzbado, una vez se incorporen a la misma, en un plazo no superior a los 90 días tras la resolución del DGPEM, las deficiencias detectadas en la evaluación.

El 12 de junio de 2014 se emite la Resolución de la DGPEM por la que se aprueba la revisión 10 del PPF de Juzbado, presentada en cumplimiento con la condición del Anexo II por la que se requería el envío por parte del titular de una nueva revisión del PPF que se ajustara a la Guía de Seguridad 8.2 del CSN. La citada Resolución se acompaña de una serie de recomendaciones en el campo de ciberseguridad, emitidas por el Centro Nacional para la Protección de Infraestructuras Críticas (CNPIC).

El 20 de febrero de 2015 se emite la Resolución de la DGPEM por la que se modifica la Autorización de Protección Física de la Fábrica de Juzbado, para añadir que la revisión del PPF en vigor es la 10 y que las modificaciones o cambios del PPF requerirán los informes del CSN y del Ministerio del Interior.

El 15 de septiembre de 2015 se recibe en el CSN con nº de registro 15050 de ISDEFE, enviando el “Informe sobre la revisión del análisis de seguridad realizado sobre la red de datos que da soporte a la seguridad física de Juzbado”. Dicho informe fue solicitado por el CSN como apoyo para la evaluación de de la documentación presentada por Enusa ante el Minteur el 16 de junio de 2014 para dar cumplimiento a la resolución de la DGPEM de 2 de diciembre de 2013.

El 16 de diciembre de 2015, el CSN remite al Minetur, el informe de referencia CSN/C/P/MINETUR/JUZ/15/05 en el que se informa favorablemente sobre el cumplimiento de la condición anexa a la resolución del 2 de diciembre de 2013 y se requieren una serie de acciones para garantizar que el grado de seguridad de la red soporte de los sistemas de protección física sea equivalente al de una red aislada.

El 19 de enero de 2016 se remite un escrito del Minetur a Enusa sobre el cumplimiento de la resolución del 2 de diciembre de 2013 por la que se resuelve el recurso de alzada y en el que se anexa un condicionado sobre la adopción de las acciones requeridas por el CSN, indicadas en el párrafo anterior.

El 3 de marzo de 2016, Enusa solicita a la DGPEM una ampliación del plazo para la implantación de una de las 15 acciones que deben estar finalizadas el 27 de julio de 2016.

Esta solicitud se encuentra en evaluación en el CSN para elaborar el correspondiente informe.

### **3. EVALUACIÓN**

#### **3.1. Referencia y título de los informes de evaluación**

- CSN/IEV/SEFI/JUZ/1605/204: Informe de evaluación de las solicitudes de renovación de la Autorización de Protección Física y aprobación de la revisión del Plan de Protección Física de la Fábrica de Combustible de Juzbado.

#### **3.2. Bases reguladoras para la evaluación**

Esta evaluación se ha realizado en base a la legislación que se cita a continuación y a las comprobaciones realizadas mediante la inspección realizada el pasado 29 de abril a la fábrica de Juzbado.

- Instrucción de Seguridad IS-09, de 14 de junio de 2006, mediante la que el CSN aprobó los criterios a los que se han de ajustar los sistemas, servicios y procedimientos de protección física de las instalaciones y materiales nucleares.
- El Real Decreto 1308/2011, de 26 de septiembre sobre *Protección física de las instalaciones y los materiales nucleares, y de las fuentes radiactivas*, por el que se exige a las instalaciones nucleares en las que se produzcan, procesen, utilicen o se realice la disposición final de materiales nucleares de categoría I, II y III, que dispongan de una autorización de protección física.
- La Guía de Seguridad 8.2 del Consejo de Seguridad Nuclear de 11 de julio de 2012, "Elaboración, contenido y formado de los planes de protección física de las instalaciones y los materiales nucleares".
- ITC, enviada por el CSN el 18 de mayo de 2015, por la que se establecen criterios técnicos de protección física en relación con los límites y accesos al área protegida.

### **3.3. Evaluación del Plan de Protección Física**

La propuesta MAN-PROP-ADM-PPF-01/13 Rev. 0 de revisión del Plan de Protección Física

(PPF) de la Fábrica de Juzbado se considera adecuada, ya que incluye:

- La resolución de todas las deficiencias detectadas en el informe de evaluación CSN/IEV/SEFI/JUZ/1401/157 sobre la adaptación del PPF a la Guía de Seguridad 8.2 del CSN.
- La inclusión, como área de acceso al material nuclear, del estacionamiento de las plataformas con material nuclear, ubicadas en el interior del área protegida y a las que se ha dotado de doble sistema de detección de intrusión y de vigilancia.
- La modificación del apartado "Revisión" para incluir que, de acuerdo con la resolución del 20 de febrero de 2015, las revisiones del PPF deben ser aprobadas por la DGPEM con informe favorable del CSN y del Ministerio del Interior.
- La modificación del apartado "Barreras físicas" para precisar que "El acceso al Área Protegida a través de tuberías, canales, líneas de pluviales, galerías y bandejas, etc., es imposible, ya que las dimensiones de estas líneas son inferiores a 500 mm en anchura y altura e impiden el acceso por esta vía de cualquier persona".

La propuesta de revisión MAN-PROP-ADM-PPF-01/13 Rev. 0 del Plan de Protección Física (PPF) de la Fábrica de Juzbado, incluye además los aspectos de ciberseguridad que fueron requeridos por el CNPIC en el Anexo de la resolución de la DGPEM de 12 de junio de 2014 por la que se aprobó la revisión 10 del PPF de la Fábrica de Juzbado, que no son objeto de la evaluación del CSN.

### **3.4. Evaluación de la renovación de la Autorización de Protección Física**

## **Evaluación de la documentación para la renovación de la Autorización de Protección Física**

En la actualidad la Fábrica de Juzbado dispone de una autorización de protección física concedida a Enusa por Resolución de la DGPEM del Minetur, de 3 de octubre de 2012. Inicialmente la Resolución, entre otras, incluía la *condición 1 de su Anexo I, que como ya se señaló en el apartado 1 de este informe se modificó en los términos siguientes:*

*“Alternativamente a la solución de la red aislada físicamente, el titular podrá optar por otras soluciones siempre que en el plazo de seis meses remita un análisis detallado de dicha solución, que permita garantizar razonablemente que el nivel de protección de la red frente a ciberataques (procedentes bien de redes externas, bien de otras redes corporativas) es equivalente al que se obtendría con la red aislada físicamente. Dicho análisis deberá ser realizado, de manera adicional a lo que el Titular desee incluir, por una empresa independiente y con cualificación adecuada en el campo de la ciberseguridad.”*

El resto de las condiciones impuestas a Enusa en la Resolución del 2 de octubre de 2012 fueron debidamente cumplidas, en tiempo y forma e incorporadas cuando así era requerido al Plan de Protección Física de la Fábrica de Combustibles de Juzbado.

Finalmente, el CSN tras analizar la documentación presentada por Enusa para dar cumplimiento a la condición anterior concluyó que la red propuesta por Enusa, actualmente implantada en la Fábrica era aceptable para el cumplimiento de la condición modificada mencionada, siempre y cuando se cumplieran una serie de condiciones que fueron transmitidas a Enusa por la DGPEM mediante escrito de 19 de enero de 2016.

### **Comprobación del Condicionado requerido para aceptación de la red soporte de los sistemas de protección física propuesta por Enusa.**

El Anexo del condicionado a la resolución de 19 de enero de 2016 antes mencionada, incluye una serie condiciones y plazos para su ejecución. El condicionado concreto es el siguiente:

*“Para garantizar que el grado de seguridad de la red soporte de los sistemas de protección física actualmente instalada en la Fábrica de Juzbado, sea equivalente a la de una red físicamente aislada, el titular llevará a cabo las siguientes acciones, remitiendo al CSN la correspondiente documentación justificativa:*

- 1. En el plazo más breve posible, y no más tarde de 6 meses, se implantarán todas las medidas identificadas en el informe de Enusa de referencia INF-EX.011999, Rev. 0 “Estado resumen de las acciones a realizar en el sistema de seguridad física para la corrección de todas las vulnerabilidades encontradas”.*
- 2. En el plazo máximo de tres meses se elaborara e implantara:*

- a. *Un procedimiento de actualización y gestión del cambio de la red virtual sobre la que se sustenta el sistema de seguridad física de la Fábrica.*
- b. *Un procedimiento de detección y respuesta a incidencias informáticas que afecten al sistema de seguridad física de la Fábrica orientado fundamentalmente a mantener la disponibilidad del sistema.*
- c. *Un plan de auditorías de seguridad informática que incluya un análisis del sistema informático que soporta al sistema de seguridad física de la Fábrica y de todas las redes y sistemas que pudieran afectarle directa o indirectamente, al menos con un frecuencia anual.*

Se realizó una inspección el día 29 de abril de 2016 para comprobar el cumplimiento de esas condiciones y cuyo desarrollo se recoge en el Acta de Inspección de referencia CSN/AIN/JUZ/16/216 y que se forma resumida indica:

1. El documento exigido en el punto 2.a denominado *“Actualización y gestión de las infraestructuras de comunicaciones de la Fábrica de Juzbado”* de referencia P-SI-010 y fecha 26/4/2016 detalla la sistemática a seguir para realizar las modificaciones en las infraestructuras de comunicaciones, los responsables y los procedimientos a seguir en función del tipo de actuación. Este documento anexa los distintos formatos a cumplimentar en la creación o cambio de la red de área local virtual (VLAN) en la Fábrica.

2. El documento exigido en el punto 2.b *“Actuación para la prevención de incidencias informáticas que afectan al sistema de seguridad física de la Fábrica de Juzbado”* de referencia P-SI-011 fecha 26/4/2016 detalla las pruebas preventivas y verificaciones periódicas para asegurar la disponibilidad del sistema de información que soporta el sistema de seguridad física.

3. El documento exigido en el punto 2.c *“Auditorias al sistema de información que soporta el sistema de seguridad física”* de referencia P-SI-012 y fecha 26/4/2016 detalla que con una periodicidad anual se realizaran dichas revisiones por una empresa externa contratada y habilitada para ello.

4. Con relación a las acciones a realizar exigidas en el punto 1, Enusa facilitó una revisión 1 del documento INF-EX.011999, *“Estado resumen de las acciones a realizar en el sistema de seguridad física para la corrección de todas las vulnerabilidades encontradas”* e informó de que se ha solicitado la adquisición de equipos y componentes que figuran en dicho listado y cuya implantación y puesta en servicio está prevista para realizarse antes de la fecha límite de los 6 meses desde la recepción de la Resolución antes citada.

Por lo tanto, tras la evaluación de la documentación requerida antes citada y la valoración de las comprobaciones efectuadas por la inspección, se considera que se puede informar favorablemente la solicitud de renovación de la Autorización de Protección Física de Enusa para la fábrica de Juzbado.

### **3.5. Deficiencias de evaluación**

No se han encontrado deficiencias en la evaluación.

**3.6. Discrepancias respecto de lo solicitado:** No.

#### **4. CONCLUSIONES**

De la evaluación realizada se concluye que el CSN puede informar favorablemente:

- La solicitud de renovación de la Autorización de Protección Física presentada por Enusa para la Fábrica de Juzbado.
  
- La propuesta de revisión MAN-PROP-ADM-PPF-01/13 Rev. 0 del Plan de Protección Física de Juzbado, que sustituirá a la revisión vigente

**4.1 Aceptación de lo solicitado:** Sí.

**4.2 Requerimientos del CSN:** No.

**4.3 Compromisos del titular:** No.

**4.4 Recomendaciones:** No